

“PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE COMPRAS COORDINADAS POR MANDATO, EJECUTADAS POR LA COOPERATIVA NACIONAL ODONTOLÓGICA, A TRAVÉS DE SU CENTRAL DE COMPRAS”

PRIMERO: OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto definir la forma en la que participarán las partes involucradas en una compra coordinada por mandato, ejecutada por la Central de Compras de la CNO.

SEGUNDO: DEFINICIONES

Para efectos de este procedimiento, se utilizarán las siguientes definiciones:

Central de Compras: Unidad administrativa perteneciente a la Cooperativa Nacional Odontológica (CNO), encargada de la ejecución de las gestiones de compra, inventario y logística.

Entidades: Personas naturales o jurídicas que representan a una clínica dental perteneciente a la comunidad odontológica de la CNO.

Compras coordinadas: Son una modalidad de compra, a través de la cual dos o más Entidades representadas por la Central de Compras de la CNO, pueden agregar demanda mediante un procedimiento competitivo, a fin de lograr ahorros y reducir costos de transacción.

Compras Coordinadas por Mandato, son compras ejecutadas por la Central de Compras de la CNO donde se agrega demanda representando a varias Entidades, en un determinado procedimiento de licitación para la contratación de bienes o servicios.

La inclusión en este tipo de compra debe ser solicitada a la CNO por cada Entidad participante a través de una **Solicitud Formal** con formato definido y fijado por la CNO (Se adjunta).

Las compras que pueden ser objeto de coordinación por mandato, y, por lo tanto, pueden acogerse a este procedimiento, deben reunir condiciones para lograr los objetivos de eficiencia esperados, tales como, la relevancia de la compra en materia de presupuesto, la estandarización de productos y/o servicios, la potencial agregación de demanda que se traduzca en ahorros significativos, capacidad del mercado de responder a la demanda agregada, grado de concentración del mercado, entre otras.

La coordinación entre las Entidades interesadas y la asesoría de la Central de Compras de la CNO se formaliza a través de un **Convenio de Colaboración**.

Las compras se desarrollarán a través de un procedimiento competitivo, convocando al mayor número de proveedores posible a través del contacto directo o bien mediante un proceso normado o licitación.

TERCERO: ARANCEL MENSUAL POR SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y ASESORÍA

Anualmente y previo al inicio de cada año calendario, la CNO establecerá y comunicará a las Entidades pertenecientes a la comunidad odontológica, el Arancel Mensual que regirá durante el año siguiente.

Este Arancel Mensual se establece como retribución a la CNO por sus servicios de coordinación y asesoría ejecutados por la Central de Compras de la CNO, establecidos en el presente manual de procedimiento.

El Arancel Mensual será definido en Unidades de Fomento y será facturado a cada Entidad participante por anticipado, valorizando la UF al valor del último día del mes anterior al que corresponda.

CUARTO: SOLICITUD DE REPRESENTACIÓN

Cualquiera Entidad perteneciente a la comunidad odontológica podrá solicitar a la CNO que la represente en una Compra Coordinada por Mandato ejecutada por ésta.

Para ello, el proceso de compra en cuestión debe haber sido determinado previamente por la Central de Compras de la CNO, como objeto de coordinación.

La solicitud de representación debe realizarse a través de una Solicitud Formal de la Entidad mandante dirigida a la CNO, en donde declare conocer y aceptar el presente procedimiento e individualice la compra particular sobre la cual solicita ser representado.

Además, deberá declarar expresamente en su solicitud a la CNO, estar en conocimiento de las implicancias del procedimiento de compra sobre el cual se otorga el mandato, así como aceptar las cláusulas de las bases de licitación que eventualmente apruebe la CNO, asumiendo exclusivamente la ejecución del contrato que en virtud de dicho procedimiento se celebre.

Asimismo, declarará que no responsabilizará a la CNO por las situaciones en que eventualmente se pudiera ver involucrado a consecuencia de la ejecución contractual, asegurando que comprende y asume los riesgos del procedimiento de contratación que se efectúe.

QUINTO: ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Recibida la solicitud del mandante, la Central de Compras de la CNO verificará que la compra particular que individualiza corresponda a un proceso previamente determinado por ésta como objeto de coordinación y que define correctamente su requerimiento específico.

En caso de cumplir lo anterior, la Central de Compras de la CNO podrá aceptar la solicitud de representación o mandato, enviando al mandante su respuesta formal mediante carta o correo electrónico. En dicha comunicación además, solicitará a la Entidad mandante que designe a un representante, que sea responsable permanente de la correcta ejecución de este procedimiento. Además, mediante dicha comunicación, la Central de Compras de la CNO designará a un Ejecutivo contraparte para efectos de la ejecución de dicha compra coordinada.

En virtud de la aceptación del mandato, la Central de Compras de la CNO ejecutará el Proceso de Compra Coordinada en representación de otras Entidades, debiendo, entre otras actuaciones, confeccionar las Especificaciones Técnicas o elaborar las Bases de Licitación cuando corresponda, realizar la convocatoria a los proveedores, evaluar las ofertas y adjudicar. Una vez adjudicada la compra, termina el mandato, por lo que cada Entidad debe generar sus respectivas órdenes de compra, gestionar sus contratos y el correspondiente pago, entre otras acciones.

Una vez aceptada la representación e iniciado el proceso de compra coordinada, la Entidad mandante se compromete a no revocar dicho mandato, salvo por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, y siempre que ello no afecte la eficacia del proceso para las demás Entidades mandantes o los derechos adquiridos del adjudicatario.

SEXTO: RECHAZO DE LA SOLICITUD

La CNO podrá rechazar la solicitud de representación en los siguientes casos:

- a) Si la solicitud no corresponde a un proceso objeto de coordinación;
- b) Si no define correctamente su requerimiento o difiere del tipo de producto o servicio a contratar;
- c) Si el requirente no tiene facultades para solicitar la representación;
- d) Si se presenta la solicitud una vez iniciado el proceso de compra en cuestión; y
- e) Por cualquier otra razón que no haga conveniente u oportuna la representación, principalmente, si pone en riesgo la eficiencia y eficacia del proceso de compra coordinada para otras Entidades.

SÉPTIMO: ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN

Para efectos de la confección de las Especificaciones Técnicas o elaboración de las Bases de Licitación de la Compra Coordinada, según corresponda, la Entidad mandante deberá entregar a la Central de Compras de la CNO todos los insumos necesarios que ésta requiera, en la forma y plazos que ésta determine.

Ello podrá incluir, entre otros, información relevante de la industria o participación en alguna investigación de mercado que la CNO realice, el levantamiento y consolidación de la demanda de su Entidad, las especificaciones técnicas del bien o servicio requerido, es decir, todas las características esenciales, generales y específicas, que definen el bien o servicio a contratar.

La Central de Compras de la CNO procederá a elaborar, conforme con la información proporcionada por las Entidades solicitantes y otras fuentes que estime pertinentes, las Especificaciones Técnicas o las Bases de Licitación que regirán el respectivo procedimiento de contratación.

Acto seguido, la Central de Compras de la CNO formalizará las bases y los anexos respectivos para licitar el bien o servicio sobre el cual se mandata.

Finalmente, la Central de Compras de la CNO llevará a cabo el proceso de compra, sea este público o privado, resultado del cual se determinará el o los proveedores adjudicados.

OCTAVO: CONSULTAS SOBRE LAS BASES

La Central de Compras de la CNO deberá responder las consultas que los oferentes tengan referente a la licitación, en los plazos que las bases respectivas establezcan. Sin perjuicio de ello, las Entidades mandantes deberán colaborar en la elaboración de las respuestas a las consultas, a requerimiento de la Central de Compras de la CNO, en los plazos que ésta determine de conformidad a las bases de licitación respectivas.

NOVENO: EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Central de Compras de la CNO deberá realizar la evaluación de las ofertas recibidas, de conformidad con los criterios establecidos en las bases de licitación.

Asimismo, si así se hubiese establecido en las respectivas bases, la Central de Compras de la CNO podrá requerir a las Entidades mandantes colaboración para la correcta evaluación de las ofertas, si esto es requerido.

DÉCIMO: ADJUDICACIÓN

La Central de Compras de la CNO es responsable de adjudicar o declarar desierta la licitación respectiva, de conformidad con las bases de licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Central de Compras de la CNO efectuará todas las demás actuaciones que sean necesarias para la correcta consecución de la licitación hasta lograr la adjudicación.

Además, deberá informar el resultado del proceso licitatorio a las Entidades mandantes, si así correspondiera, para que éstos puedan realizar una correcta gestión de sus contratos.

UNDÉCIMO: EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Cada Entidad mandante deberá suscribir sus respectivos contratos con él o los proveedores adjudicados, separada e individualmente, y aprobarlos mediante la correspondiente formalización. Del mismo modo, la Entidad también se hará cargo de la emisión de sus respectivas Órdenes de Compra, cuando corresponda.

Suscrito el contrato y emitida la Orden de Compra, cuando corresponda, cada Entidad mandante deberá hacerse cargo de la ejecución y administración de su relación contractual, así como también, de efectuar en forma oportuna los pagos que correspondieren, de acuerdo con la normativa vigente, las bases de licitación y las cláusulas contractuales, bajo su propia cuenta y riesgo. El atraso o no cumplimiento de las condiciones de pago a proveedores establecidas en los respectivos contratos, se considerará como una falta grave que pone en riesgo la eficiencia y eficacia del Proceso de Compra Coordinada, afectando a otras Entidades, por lo que la CNO se reserva el derecho de aceptar a la Entidad en futuros Procesos de Compra Coordinada.

DUODÉCIMO: OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD MANDANTE

Durante el presente procedimiento, la Entidad mandante se compromete, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar con la Central de Compras de la CNO ante eventuales impugnaciones judiciales y/o administrativas, de cualquier naturaleza que sean, interpuestas en contra de alguna de esas Entidades, durante el desarrollo del proceso licitatorio, hasta la adjudicación, evacuando los informes necesarios que se le requieran en los plazos que la Central de Compras de la CNO establezca para ello y/o concurriendo como tercero coadyuvante, en los términos establecidos en el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, en la acción o recurso correspondiente, y dar aviso a la Central de Compras de la CNO.
- b) Informar y confirmar que cuenta con presupuesto aprobado para la ejecución de este proceso, en los plazos que la Central de Compras de la CNO determine.
- c) Cumplir fielmente los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración, de reserva y confidencialidad de los datos individualizados, durante todas y cada una de las tareas y etapas del proceso licitatorio, y en el desarrollo y ejecución de las tareas que se emprendan con motivo de éste.
- d) Realizar los pagos a los proveedores en forma oportuna, en conformidad a la ley N° 21.131, que establece pago a 30 días.
- e) Mantener al día el pago a la CNO por los servicios de coordinación y asesoría, según lo establecido en la cláusula tercera del presente procedimiento.